JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de abril dos mil veintidós

Divorcio Rdo 2022-637 - Nombra Curador *Ad Litem*

Surtido el emplazamiento prescrito por el artículo 108 CGP y transcurridos más de *quince* (15) días de la inclusión y publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la demandada señora LUZ JANETH TORO MANRIQUE, sin que hubiese comparecido a apersonarse de la demanda de Divorcio que en su contra impetró el señor JHON JAIRO BETANCUR MORALES, conforme al artículo 48 numeral 7 procede el Despacho a la designación de Curador *ad litem* la que recae sobre el abogado:

ALBA LUZ VALENCIA VALENCIA,

quien se localiza en la siguiente dirección electrónica

albaluz152009@hotmail.com

Teléfono: 321.836.84.42.

Al designado (a) se le advertirá que el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad de las circunstancias previstas en el precitado artículo.

Conforme lo ordena el artículo 49 del CGP, notifíquesele la designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ